



**TRÁMITE: GPA-2025-7972
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2025**

RFPAC-GADGPA-2025-141

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -*LOSNCP*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la *LOSNCP*;

Que, mediante cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 68, del 26 de junio de 2025, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, a través de la cual se realizan ciertas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador



Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer y segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.;

Que, el Art. 64 del Reglamento General a la LOSNCP señala: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas....”*;

Que, el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-GAD-PAC-2025-001 de fecha 14 de enero de 2025;





Que, mediante **Memorando Nro. GPA-GDVC-2025-5964-M**, de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia del Azuay, el Ing. Fernando Patricio Pesantez Urgilez, Director de Vialidad y Conectividad (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025, bajo las siguientes consideraciones:
La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	840104
CPC	444210111
T. Compra	Bien
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias
Descripción	ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, MEJORAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES QUE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY EJECUTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	1.246.780,00
V. Total	1.246.780,00
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

La Dirección de Vialidad y Conectividad ha visto necesario incluir dentro de su planificación la adquisición de equipo caminero para ser ejecutado en el tercer cuatrimestre del presente año, esto nace a partir del análisis realizado en base a la necesidad emitida por los Coordinadores de Mejoramiento Vial y Mantenimiento Vial a través del Memorando Nro. GPA-GDVC-2025-5228-M de fecha 01 de noviembre de 2025, y en base al informe del estado actual de la maquinaria del GAD Provincial del Azuay emitido por el Director del Mantenimiento del Parque Automotor mediante el Memorando Nro. GPA-GDMPA-2025-0725-M de fecha 13 de noviembre de 2025, indicando que la maquinaria actualmente recibe mantenimientos correctivos de manera constante, debido a la alta carga de proyectos y la vida útil de cada máquina, esto ha generado una afectación a la planificación de ejecución de proyectos de Mejoramiento Vial, Mantenimiento Rutinario y Construcción de Puentes que buscan servir a la ciudadanía de la provincia del Azuay, motivo por lo cual es imperante que se adquiera un nuevo equipo caminero que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por el GAD Provincial del Azuay y que permitan una eficiente ejecución de proyectos viales por ello se amerita realizar una adquisición





de esta maquinaria, siendo necesario realizar una Reforma al PAC Institucional con Inclusión de esta línea.

Justificación Económica:

La presente adquisición de maquinaria enfoca los recursos invertidos para el reforzamiento del parque automotor del GAD Provincial del Azuay, para la ejecución de proyectos de mantenimiento rutinario, mejoramiento vial y construcción de puentes a lo largo de la matriz vial que es competencia del GAD Provincial del Azuay, para de esta manera fortalecer proyectos viales del cambio de la matriz de lastre a pavimento flexible y el mantenimiento de las vías nivel de pavimento flexible, contribuyendo a la ciudadanía de la provincia del Azuay de obras públicas de calidad que brinden comfort, seguridad, aumento de turismo y economía, optimizando la inversión pública. Para cubrir la demanda de la necesidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial respecto a maquinaria pesada, se cuentan con los recursos económicos suficientes en la Dirección de Vialidad y Conectividad, bajo la partida presupuestaria No. 840104 denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS.

El cálculo del presupuesto referencial del proceso se desarrolla en el documento INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, en el cual, se realizó un análisis de los valores obtenidos de las proformas recibidas a través de la Herramienta de Recepción de Proformas presente en el portal del SERCOP y de las proformas recibidas a través de correo electrónico por proveedores de maquinaria; resultando la más beneficiosa para el interés institucional la proforma presentada por la EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP, debido a que fue la oferta más baja..

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, MEJORAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES QUE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY EJECUTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD" consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.;"

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en

Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme **Memorando Nro. GPA-GDVC-2025-5964-M** de fecha 12 de diciembre de 2025.

Artículo Tercero: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025.

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

Elaborado por:	Revisado por:
Julio Andrade Valenzuela Responsable de Compras Públicas (e)	Mgs. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública



Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
Whatsapp: +593 99 105 9041
<https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador

